



REPÚBLICA DE CHILE  
REGIÓN DE NUBLE  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPTO. SALUD DE ADM. MUNICIPAL

# Decre. de PERSONAL

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PROFESIONAL QUE INDICA.

DECRETO ALCALDICO N°0240

TREHUACO, 14 MAR 2022

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.
- c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.
- d) **Convenio Programa Estrategias de refuerzo en APS para enfrentar pandemia COVID- 19**, Aprobado por Resolución Exenta 1C/N°1954 de fecha 08 de Abril de 2021 y Resolución Exenta 1C/N° 517 de fecha 01 de Febrero 2022 entre el Servicio de Salud Ñuble y I. Municipalidad de Trehuaco, que aprueba recursos para el año 2022.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, Contrato de Prestación de Servicios de DOÑA BELEN ALEJANDRA TORRES VENEGAS, RUT N° ~~00000000-0~~, Enfermera, de fecha 24 de Febrero de 2022.

2.- Páguese conforme a Contrato, la suma de \$1.059.994.- (Un millón cincuenta y nueve mil novecientos noventa y cuatro pesos.-), mensuales Impuesto Incluido.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto, a Fondos del Convenio Programa Estrategias de refuerzo en APS para enfrentar pandemia COVID- 19" año 2022

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



REE/LCR/EAV/VAE/eav.-

Distribución:

- Profesional
- Archivo Carpeta Profesional
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldíos
- Archivo Programas

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Trehuaco, a 24 de Febrero del 2022 entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada legalmente por su **ALCALDE DON RAUL ESPEJO ESCOBAR R.U.N. N° 42551005**, con domicilio en Gonzalo Urrejola N°460 de la Comuna de Trehuaco y **DOÑA BELEN ALEJANDRA TORRES VENEGAS, RUT N° 19.663.253-0**, de profesión Enfermera, domiciliada en **Villarrica N°69** **Villa del Sol**, Comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios.

**PRIMERO:** En el marco del Convenio “Programa Estrategias de refuerzo en APS para enfrentar pandemia COVID- 19”, Aprobado por Resolución Exenta 1C/N°1954 de fecha 08 de Abril de 2021 y Resolución Exenta 1C/N° 517 de fecha 01 de Febrero 2022 entre el Servicio de Salud Ñuble y I. Municipalidad de Trehuaco, contrata los servicios de **DOÑA BELEN ALEJANDRA TORRES VENEGAS** de Profesión Enfermera, para realizar la labor de:

Triage Presencial, evaluación que deberá realizar la profesional enfermera para permitir establecer flujos de los pacientes dirigidos dentro del establecimiento, velando por reducir al mínimo las posibilidades de contacto entre pacientes con sintomatología respiratoria sugerente de infección por coronavirus con aquellos pacientes que consultan por otra causa. Asignando categoría de priorización de acuerdo a la severidad clínica del cuadro que presenta la persona que consulta, lo que conducirá a la orientación respecto de la consulta en el mismo establecimiento. Y otras funciones de acuerdo a su profesión designadas por la directora del CESFAM. En virtud del programa refuerzo APS para enfrentar la Pandemia COVID-19.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento las partes de común acuerdo, celebran un contrato de prestación de servicios a Honorarios, por los plazos que aquí se estipulan: esto significa por un lado la Profesional se obliga a prestar el servicio en los días señalados y por otro lado el Departamento de Salud, se obliga a cancelar los servicios prestados.

**TERCERO:** La Prestadora de Servicios, realizará sus funciones distribuidas de **Lunes a Viernes**, con un total de **44 horas semanales**.

**CUARTO:** Lo Honorarios previstos por la ejecución de las prestaciones señaladas en la Cláusula PRIMERA se establecen, en la suma de **\$1.059.994.- (Un millón cincuenta y nueve mil novecientos noventa y cuatro pesos.-)**, **mensuales** Impuesto Incluido, los que serán solicitados por escrito por parte de la Prestadora de Servicios, adjuntando los siguientes antecedentes de respaldo: Boleta de Honorarios Electrónica; fotocopia de los Registros de Ejecución de Actividades efectivamente realizadas en el período. Estos documentos de respaldo se canalizarán con Informe de Ejecución favorable emitido por la Dirección del CESFAM y/o jefa de DESAMU de Trehuaco.

La Municipalidad retendrá el 12,25% por concepto de impuesto, que ingresaran en arcas fiscales. Los pagos se tramitarán durante los 10 primeros días siguientes a la presentación de los antecedentes señalados.

**QUINTO:** El Contrato podrá ser Modificado por causas fundamentadas en que las partes concuerden y siempre que ello contribuya a asegurar el cumplimiento de los objetivos del Programa y exista factibilidad financiera.

De existir Modificaciones, éstas se consignaran en un Documento Anexo al presente Contrato, en el cual se estipulará claramente la materia de modificación; ya sea por el valor hora y/o cambio de horario, será suscrito por las partes y deberá sancionarse por Decreto Alcaldicio.

**SEXTO:** El presente Contrato rige desde el **24 de Febrero del 2022** hasta el **31 de Mayo de 2022** o con anterioridad a esa fecha si las evaluaciones técnicas y/o administrativas así lo determinen.

**SEPTIMO:** En el evento que las partes deseen poner término al presente Contrato en forma anticipada, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión en tal sentido, por escrito; con una antelación mínima de 30 días corridos a la fecha de cese de funciones, y sin que ello genere el derecho a indemnización alguna.

La prestadora de Servicios no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Terceros.

**OCTAVO:** Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente Cláusula, de que el presente Contrato a Honorarios, se suscribe en virtud a las facultades que otorga a la Municipalidad por el Art.4º de la Ley 18.883. En este sentido se aclara que la Prestadora de Servicios no tiene derecho a percibir pago de viáticos, Déjese establecido que la prestadora no podrá presentar Licencia Médica. **Solo tiene derecho a 3 días de Permiso, Cometidos con devolución de pasajes** autorizados por jefe DESAMU. y por medio de Resolución. Asimismo no será de responsabilidad de la Municipalidad cualquier accidente, hecho fortuito u otro que llegara a afectar a la Prestadora, con motivo de la prestación de servicios que se contrata.

**NOVENO:** La calidad Profesional de Enfermera de **DOÑA BELEN ALEJANDRA TORRES VENEGAS**, según consta en el Certificado de título bajo Rol N° 2721 de fecha 25 de Agosto del 2021 de la Universidad del Bío Bío y la personería de Alcalde de Trehuaco **DON RAUL ESPEJO ESCOBAR**, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde Rol N°188-2021, del Tribunal Electoral de fecha 17 de Junio de 2021 del citado Tribunal.

**DECIMO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Trehuaco.

**DECIMO PRIMERO:** El presente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, se firma en 6 ejemplares, quedando uno de ellos en poder de la Prestadora de Servicios.

Firman en constancia de pleno acuerdo.

  
**BELEN TORRES VENEGAS**  
**ENFERMERA**



  
**RAÚL ESPEJO ESCOBAR**  
**ALCALDE**